

## MODIFICACION No: 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 138 DE 2017

PROCESO No:

SS17-128

**CONTRATANTE:** 

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ.

CONTRATISTA:

QUINBERLAB S.A.

**OBJETO:** 

SUMNISTRO DE REACTIVOS DE INMUNOLOGIA-

HEMATOLOGIA-COAGULACION-GASES,INMUNOLOGIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, QUIMICA-UROANALISIS,

MICROBIOLOGIA CON APOYO TECNOLOGICO Y MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E.

HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte VIVIANA ANDREA QUINTANA PEREA Identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.253.988 de Bogotá, obrando como Representante Legal QUINBERLAB S.A con NIT. 800.005.736-7, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Suministro No. 138/2017 previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministro No. 138 de 2017 cuyo objeto es el suministro de reactivos para laboratorio por valor de \$ 792.655.500 2) Que conforme lo señalado el contrato inició la ejecución el 1 de Marzo de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 1 de septiembre de 2017. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de salud con fundamento en que debido al incremento en el consumo de algunos ítems y la baja rotación de otros, se hace necesario disminuir las cantidades de estos últimos, para de esta manera aumentar las cantidades de los ítems de mayor rotación. Lo anterior de conformidad con el principio de eficacia, en virtud del cual la entidad, adoptará las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Modificar las cantidades de los siguientes ítems del contrato No. 138/2017, los cuales quedaran Así:

CODIGO	PRODUCTO	MARCA	CANTIDAD INICIAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD FINAL MODIFICADA
30864	ANTICUERPOS PARA HEPATITIS C (HCV)	ROCHE KIT X100 PRUEBAS	300 PRUEBAS	\$ 17.800	400 PRUEBAS
30846	CUADRO HEMATICO III GENERACION	ROCHE KIT X500	1.500 PRUEBAS	\$ 2.540	799 PRUEBAS







<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> <u>INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA</u>: Las demás cláusulas del contrato de Suministro No. 138/2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. En constancia se firma en Cúcuta a los cinco (5) días del mes de julio de 2017.

**EL CONTRATANTE** 

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

**EL CONTRATISTA** 

VIVIANA ANDREA QUINTANA PEREA

R/L QUINBERLAB S.A.

Probó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Asesora Jurídica Actisalud GABYS
Rroyecto: Paola Comejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS





Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888

www.herasmomeoz.gov.co

Cúcuta - Norte de Santander